

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REELIGE AL LIC. MIGUEL DORANTES MARÍN COMO MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REELIGE AL LIC. MIGUEL DORANTES MARÍN COMO MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el dictamen evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Miguel Dorantes Marín, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 6 de diciembre de 2017, se dio lectura a la comunicación de fecha 27 de noviembre de 2017, remitida por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Miguel Dorantes Marín, titular de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por la Comisión dictaminadora, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, a la letra señala:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 9 de la Ley Orgánica del poder Judicial y 28 del reglamento Interno del Consejo del Poder Judicial; remito el cuaderno original del expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Miguel Dorantes Marín, titular de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de 21 de noviembre actual.

Que atendiendo lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del licenciado Miguel Dorantes Marín, Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien fue reelecto por la Septuagésima Segunda Legislatura por el periodo de cinco años, partir del diez de marzo de 2013 al nueve de marzo de 2018.

Que en este tenor, el 6 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Miguel Dorantes Marín, adscrito a la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Que con fecha 21 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el licenciado Miguel Dorantes Marín, Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

Que el considerando segundo del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Miguel Dorantes Marín, Magistrado del Tribunal de Justicia el Estado, literalmente establece:

La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Miguel Dorantes Marín resulta oportuna toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se constató que el Congreso del Estado de Michoacán, mediante decreto número ciento catorce, lo reeligió con efectos a partir del diez de marzo de dos mil trece al nueve de marzo de dos mil dieciocho, conforme a los artículos 77 y 79 de la Constitución local, por lo que el próximo nueve de marzo de dos mil dieciocho concluirá el segundo perio-

do de cinco años por el que fue reelecto Magistrado. De ahí que el presente dictamen deba ser presentado al Congreso del Estado noventa días naturales anteriores a esa fecha, en que fenece el plazo de ejercicio constitucional.

Que de la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que para la emisión de dicho dictamen, se determinó de manera objetiva y transparente que el Magistrado Miguel Dorantes Marín prestó sus servicios con eficiencia y probidad, además de demostrar honorabilidad, competencia y profesionalismo en su desempeño.

Que en este orden de ideas, se pudo apreciar que la carrera judicial se hace efectiva tomando en cuenta los atributos de experiencia, capacidad, eficiencia, preparación, disciplina y probidad del servidor público, y se rige bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad e imparcialidad.

Que bajo esta tesitura, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora observamos que el Magistrado Miguel Dorantes Marín cuenta con una amplia experiencia como servidor público judicial, pues en su trayectoria como se desprende del expediente ha sido Secretario de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Juez de Primera Instancia en Materia Civil en distintos distritos judiciales, de ahí que sea válido concluir que cuenta con suficientes conocimientos de las diversas etapas y actividades que implica la óptima y correcta realización de la función jurisdiccional.

Que de esta manera, resulta favorable la evaluación de su carrera judicial, desarrollo profesional, así como formación y actualización permanente, pues queda de manifiesto que no solo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con los conocimientos jurídicos necesarios para considerarlo un profesional altamente calificado en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que por tanto, esta Comisión dictaminadora una vez que analizo todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial, sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Miguel Dorantes Marín, revelan su experiencia, capacidad y cualidad indispensable en el desempeño de su labor, apegándose a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, eficiencia, eficacia, diligencia, celeridad y oportunidad, observando en su actuación cotidiana, los valores éticos propios de la función jurisdiccional, demostrando tener el perfil idóneo para permanecer en el cargo de que se trata.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Miguel Dorantes Marín, por un periodo de cinco años a partir del 10 diez de marzo de 2018 hasta el 9 nueve de marzo de 2023.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al licenciado Miguel Dorantes Marín, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de enero del 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx
